



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1995/L.27
22 de febrero de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
51° período de sesiones
Tema 8 del programa

CUESTION DE LA REALIZACION DEL DERECHO AL DESARROLLO

Bangladesh, Bhután, Chile, China, Colombia, Cuba, Egipto, Etiopía, Filipinas, India, Indonesia, Irán (República Islámica del)*, Iraq*, Kenya*, Madagascar*, Malasia, Myanmar*, Nepal, Nigeria*, Pakistán, República Arabe Siria*, República Democrática Popular de Corea*, Sri Lanka, Sudán*, Túnez*, Viet Nam* y Yemen*: proyecto de resolución

1995/... El derecho al desarrollo

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

Reafirmando el compromiso implícito en el Artículo 56 de la Carta de las Naciones Unidas de tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con las Naciones Unidas, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55 de la Carta,

Reafirmando también los principios contenidos en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 41/128 de 4 de diciembre de 1986,

Destacando que el derecho al desarrollo como derecho universal e inalienable y parte integrante de los derechos humanos fue reafirmado por la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23), y que la persona humana es el sujeto central del desarrollo,

Reiterando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados y que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos globalmente de forma justa, equitativa y en pie de igualdad, y que debe garantizarse la universalidad, objetividad, imparcialidad y no selectividad en el examen de las cuestiones de derechos humanos,

Recordando la resolución 49/183 de la Asamblea General de 23 de diciembre de 1994 y sus propias resoluciones 1994/11 de 25 de febrero de 1994 y 1994/21 de 1º de marzo de 1994,

Reafirmando la necesidad de un mecanismo de evaluación que garantice la promoción, el estímulo y el fortalecimiento de los principios contenidos en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, y la necesidad de dotar al Centro de Derechos Humanos de un servicio de coordinación encargado específicamente de vigilar la aplicación de la Declaración,

Tomando nota con interés de la reunión del Presidente del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo con los miembros del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Vicepresidente del Comité de los Derechos del Niño en las reuniones celebradas por el Grupo de Trabajo en su período de sesiones segundo y tercero, respectivamente,

Tomando nota de que el Secretario General Adjunto dirigió una carta de fecha 14 de abril de 1994 a los secretarios ejecutivos y a los directores de las instituciones financieras internacionales invitándolos a participar activamente en los futuros períodos de sesiones del Grupo de Trabajo, a fin de que puedan contribuir sustancialmente a su labor,

Felicitándose por el activo proceso de consultas interorganismos con objeto de finalizar el proyecto de declaración y el proyecto de programa de acción que ha de aprobar la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social, la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos (Hábitat II) y el compromiso asumido por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de iniciar consultas a alto nivel con jefes de Estado o de gobierno, directores de las instituciones financieras multilaterales, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con miras a aplicar medidas adecuadas con el fin de dar solución duradera a la crisis de la deuda de los países en desarrollo,

Vistos los informes del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo correspondientes a sus períodos de sesiones segundo y tercero (E/CN.4/1995/11 y E/CN.4/1995/27),

1. Toma nota con agradecimiento de los informes del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo acerca de sus períodos de sesiones segundo y tercero y acoge con satisfacción sus recomendaciones;
2. Acoge favorablemente los esfuerzos realizados por el Grupo de Trabajo, que se orientan cada vez más al establecimiento de un mecanismo permanente de evaluación en el futuro, para el seguimiento de la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Comisión y de la Asamblea General;
3. Insta al Secretario General a que adopte las medidas necesarias para conseguir una amplia y efectiva difusión de las disposiciones de la Declaración sobre el derecho al desarrollo;
4. Pide al Secretario General que adopte las medidas pertinentes para poner en práctica las recomendaciones hechas por el Grupo de Trabajo en sus períodos de sesiones segundo y tercero, en particular dotando al Centro de Derechos Humanos de un servicio de coordinación encargado específicamente del seguimiento de la Declaración sobre el derecho al desarrollo y su aplicación;
5. Insta al Grupo de Trabajo a precisar los medios y a sugerir nuevas disposiciones concretas para promover un clima económico internacional que responda mejor a las necesidades de los países en desarrollo, en particular a las de los países menos desarrollados, con objeto de que pueda ponerse en práctica el derecho al desarrollo;
6. Recomienda al Consejo Económico y Social que dedique, a la mayor brevedad, el más alto nivel de trabajos de uno de sus períodos de sesiones sustantivos a evaluar la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas, con inclusión del trabajo de las instituciones financieras internacionales y otros organismos especializados y teniendo en cuenta la labor del Grupo de Trabajo y su informe y las conclusiones de la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social sobre la materia;

7. Recomienda que el tema de la realización del derecho al desarrollo quede debidamente reflejado en los trabajos y resultado final de la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social que ha de celebrarse en Copenhague, sobre todo en lo que se refiere a la creación de un clima social y económico favorable y a los medios de poner en práctica y de vigilar los resultados de la Cumbre;

8. Recomienda que se considere la posibilidad de incluir la cuestión del derecho al desarrollo en el programa de otras conferencias que han de convocar próximamente las Naciones Unidas, en particular la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos (Hábitat II) y la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Mujer: Medidas para la igualdad, el desarrollo y la paz, así como en el período de sesiones sustantivo de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

9. Decide que el Grupo de Trabajo celebre dos períodos de sesiones, cada uno de ellos de una duración de dos semanas, en abril y septiembre de 1995, respectivamente, con objeto de formular sus recomendaciones a la Comisión en su 52º período de sesiones;

10. Pide al Centro de Derechos Humanos que dé prioridad al derecho al desarrollo asignándole un subprograma en su programa de actividades para los años 1992-1997 y futuros programas;

11. Pide al Consejo Económico y Social que en su período de sesiones sustantivo de 1995, en el tema correspondiente a "Cuestiones de derechos humanos", siga considerando la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Declaración sobre el derecho al desarrollo;

12. Pide al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que siga promoviendo la aplicación del derecho al desarrollo y la Declaración sobre el derecho al desarrollo, entre otras cosas, colaborando estrechamente con el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo y formulando recomendaciones encaminadas a aumentar el apoyo de los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en cumplimiento de su mandato de promover y proteger la realización del derecho al desarrollo;

13. Reitera su petición al Secretario General de que vele por que se siga proporcionando al Grupo de Trabajo toda la asistencia necesaria, en particular personal y recursos financieros, para el desempeño de su mandato;

14. Decide que los informes del Grupo de Trabajo sobre sus actividades, junto con otros documentos de interés relacionados con el desarrollo, se pongan a disposición de la Asamblea General en el contexto de la celebración de su 50° aniversario;

15. Pide al Secretario General que presente a la Comisión, en su 52° período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

16. Decide examinar en su 52° período de sesiones el tema del programa titulado "Cuestión de la realización del derecho al desarrollo".
